

especial

UPC.

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

3193811000

NOMBRES y/o RAZON:

CEDELA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR TELFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

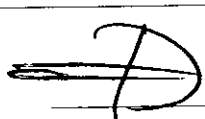
X Certificado

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

const.

Se procedio a ingresar la

 14/15

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se Actualizan Datos de Avaluo, según pliego de Valores.



FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

14/04/15

INFORME DE APROBACIÓN:

999992320

FIRMA DEL DIRECTOR

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la presente Escritura de Donación de un bien inmueble urbano, por transferencia de dominio entre entidades de sector público, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública por una parte el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, conforme se justifica con el nombramiento que como habilitante se acompaña, a quien para efecto de este contrato se le denominará "EL DONANTE"; y, por otra parte el Dr. José Serrano, Ministro del Interior, conforme a la Acción de Persona, y a los demás documentos que como habilitantes se acompañan, a quien en adelante se le denominará "EL DONATARIO", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de donación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta, según lo establece el Art. 53 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislativa; fiscalización; y, ejecutiva previa a este Código.

Que, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde de Manta, de fecha 05 de septiembre de 2014, el Comité Central de la Ciudadela "20 de Mayo" se dirige para solicitar la autorización de un área para un reten policial, que tiene de frente: 24,00m- lindera con calle 300; Atrás: 24,25m- lindera con lote No. 22 Mz. B-2; Costado Derecho: 18,50m- lindera con lote No. 12 Mz. B-2; Costado Izquierdo: 15,50m- lindera con lote No. 10 Mz. B-2; Área total: 405,00m². Para realizar la respectiva escritura del mencionado terreno, ya que éstos terrenos pertenecen al Municipio y el Ministerio de Interior va a construir un UCV Integral y nos solicita la mencionada escritura de este terreno y como usted mismo sabe que el sector es peligroso quieren que se dé con la escritura del mencionado UCV.

Que, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria de 26 de enero de 2015, resolvió: **Primero:** "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para la celebración de traspaso y suscripción de la respectiva escritura pública, en donde se entregue en donación al Ministerio de Interior, el área de 405,00m² signada con clave catastral No. 3193811000, ubicado en el Ponerón, Etapa Mz. B-2 del Cantón Manta, lote que corresponde a las áreas de los espacios sociales verdes (verdes y comunales) con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 24,00m- lindera con calle 300; Atrás: 24,25m- lindera con lote No. 22 Mz. B-2; Costado Derecho: 18,50m- lindera con lote No. 12 Mz. B-2; Costado Izquierdo: 15,50m- lindera con lote No. 10 Mz. B-2; Área total: 405,00m²; **Segundo:** Notificar con la presente resolución al Ministerio del Interior; al Registro de la Propiedad del Cantón Manta y a las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica, Planeamiento Urbano, Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes que se indican y por medio de este contrato, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, legamente

representado el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, en su calidad de Alcalde, tienen a bien entregar bajo la figura jurídica de donación, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por el Dr. José Ricardo Serrano Salgado en calidad de Ministro del Interior, un bien inmueble ubicado en el Porvenir II Etapa Mz. B-2 del Cantón Manta, lote que corresponde a las áreas de las escuelas sociales verdes (verdes y comunales) cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Frente: 24,00m- linaera con calle 300; Atrás: 24,25m- linaera con lote No. 22 Mz. B-2; Costado Derecho: 18,50m- linaera con lote No. 12 Mz. B-2; Costado Izquierdo: 15,50m- linaera con lote No. 10 Mz. B-2; Área total: 405,00m² de clave catastral No. 3193811000.

CLAUSULA CUARTA: CUANTIA.- La Cuantía es indeterminada.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorga en Donación al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por el Dr. José Ricardo Serrano Salgado en calidad de Ministro del Interior, el área de terreno antes mencionada, el mismo que se compromete a construir en el lapso de tres años, caso contrario, la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: Los Gastos que ocasionen la elaboración de la escritura y la inscripción en la Registraduría de la Propiedad serán de cuenta del Ministerio de Interior.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABITANTES.- Forman parte integrante de la presente escritura pública de donación, los siguientes documentos.

1. Copia de cedula, certificado de votación y nombramiento del representante legal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.
2. Copia de Cedula, certificado de votación del representante del Ministerio del Interior Dr. José Ricardo Serrano Salgado
3. Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011.
4. Decreto Ejecutivo No. 773, de 13 de mayo de 2011.
5. Resolución del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Manta de fecha 23 de enero de 2015.

CLAUSULA NOVENA: LA DE ESTILO.- Señor Notario, usted se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Ab. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MCPAL

Nº 773

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 586 de diciembre 17 de 2010, promulgado en el Registro Oficial No. 352 de diciembre 30 de 2010, se nombró al arquitecto Alfredo Vera Arrata como Ministro del Interior;

Que el arquitecto Alfredo Vera Arrata ha presentado su renuncia al referido cargo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

DECRETA:

Artículo 1.- Acéptese la renuncia del arquitecto Alfredo Vera Arrata, al cargo de Ministro del Interior, a quien se le agradece por los valiosos y leales servicios prestados a la República.

Artículo 2.- Nómbrase al doctor José Ricardo Serrano Salgado, para desempeñar el cargo de Ministro del Interior.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de mayo de 2011



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO
Quito, 20 de enero de 2014

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 147.5 de la Constitución de la República, el Presidente de la República está facultado para expedir los decretos necesarios para la integración, organización, regulación y control de la administración pública;

Que según el Artículo 147.16 ibídem, el presidente de la República ejerce la máxima autoridad de la Policía Nacional;

Que la Policía Nacional es una entidad estatal según el Artículo 102 de la Constitución de la República, y depende del Ministerio del Interior según el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional;

Que el Artículo 17 de la Ley de Modernización, establece que el Presidente de la República tiene la facultad de *"emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito de Gobierno Central para: a) Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; b) Reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad."* Exceptuándose únicamente de lo dispuesto en este artículo aquellas entidades cuya autonomía esté garantizada por la Constitución de la República;

Que conforme establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial 102 del 17 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior tiene como misión ejercer la rectoría, formular, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir; y,

En uso de las atribuciones previstas en el Artículo 147.5 de la Constitución de la República, y 17 de la Ley de Modernización del Estado,

DECRETA:

Art. 1.- Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la Ley.

Art. 2.- El personal policial de línea se dedicará exclusivamente a las actividades operativas contempladas en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, sin que deba realizar funciones administrativas dentro de la institución, las mismas que serán prestadas por el personal civil que contrate o designe el Ministro del Interior.

Exceprúese de esta disposición al personal de servicios quienes continuarán en sus actuales funciones, y a aquellas unidades que por su especialización requieran la dirección de personal policial.

Art. 3.- El Ministerio del Interior en el plazo de hasta noventa días dispondrá las acciones administrativas que fueren necesarias, con el fin de reorganizar la estructura organizacional de la institución.

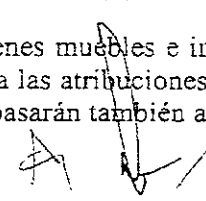
Mediante acuerdo ministerial el titular del Ministerio del Interior, podrá reestructurar los segmentos administrativos y operativos de la institución policial.

Disposición Transitoria Primera.- Todo el personal civil que labora en la Policía Nacional, pasará al Ministerio del Interior, el mismo que podrá evaluar y seleccionar al personal necesario para el cumplimiento de las nuevas funciones que asume.

En caso de existir cargos innecesarios el Ministerio podrá aplicar un proceso de supresión de puestos para lo cual observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, y las Normas Técnicas pertinentes expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Disposición Transitoria Segunda.- Todas las obligaciones y derechos de carácter económico que se encontraren a cargo de la Policía Nacional, serán asumidas por el Ministerio del Interior. Así mismo, los créditos que tuviere la Policía Nacional pasarán al Ministerio del Interior.

Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Policía Nacional con los que cumplía las atribuciones que por este Decreto se asignan al Ministerio del Interior, se traspasarán también a esta entidad.



Nº 632

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

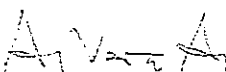
Disposición Transitoria Tercera.- Los ingresos, gastos corrientes y de inversión que actualmente ejecuta la Policía Nacional de conformidad con los Artículos 88 y 89 de su Ley Orgánica, pasarán al Presupuesto del Ministerio del Interior y serán destinados, exclusivamente, a las necesidades de la Policía Nacional.

Art. Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los Ministros del Interior y de Relaciones Laborales.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 17 de enero de 2011



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA *Q1*



Alfredo Vera Arrata
MINISTRO DEL INTERIOR

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO
Quito, 20 de enero de 2014

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

[illegible]



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

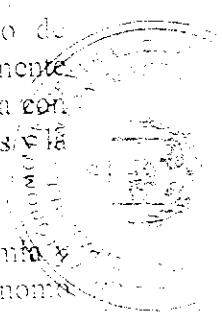
Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que "dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribución equitativamente los recursos, la pobreza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas, promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las





y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir:

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, expresa que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley:

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el Art. 1.- Ámbito de aplicación, contempla: "Este reglamento se aplicará para la gestión de los bienes de propiedad de los organismos y entidades del sector público comprendidos en el Art. 118 (225) de la Constitución Política de la República, de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 (212) de la Constitución Política y 4 reformado de la Ley Orgánica de la Contraloría, y para los bienes de terceros que por cualquier causa estén en el sector público en custodia o manejo.

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el Art. 57, cita: "Concepto.- Traspaso en el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación:

Que, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde de fecha 5 de septiembre del 2014, el Comité Central de la Ciudadela "20 de Mayo", se dirige para solicitar la autorización de un área de retén policial, que tiene como **Frente:** 24.00m.- lindera con calle 300; **Atrás:** 24.25m.-lindera con lote No. 22 Mz. B-2; **Costado:** 18.50m.- lindera con lote No. 12 Mz. B-2; **Costado Izquierdo:** 15.50m.- lindera con lote No. 10 Mz. B-2; **Área Total:** 405.00m². Para realizar la respectiva escritura del mencionado terreno, ya que estos terrenos pertenecen al Municipio y el Ministerio del Interior va a construir un UVC Integral y nos



Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 24,00m – lindera con Calle 300; Por atrás: 24, 25m.- lindera con lote No. 22 Mz B-2; por el costado derecho: 18.50m –lindera con lote No. 12 Mz. B-2; Por el costado izquierdo: 15.50m- lindera con lote No. 10 Mz. B-2; Area total: 405,00m². El predio en mención ha cancelado los impuestos prediales hasta el año 2013, adeudando el presente año. En inspección realizada en sitio, se constató que efectivamente el lote que se desea que esta Municipalidad lo legalice a favor del Ministerio del Interior, se ubica en las áreas sociales de la Ciudadela, el mismo que fue destinado como Retén Policial (lo que muestra las imágenes), encontrándose bordeado el lote con un cerramiento de mampostería de ladrillo enlucido y caña picada. Ante lo expuesto la Dirección determina la factibilidad de la solicitud;

Que, con oficio No. 1061-WW-DOPM de fecha octubre 20 del 2014, el Ing. Walter Villao Vera, Director de Obras Públicas, informa: Que el lote que se necesita legalizar a favor del Ministerio del Interior se ubica en las áreas sociales El Porvenir Barrio 20 de Mayo, el cual fue destinado para retén policial en la calle 300 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el cual fue destinado para Retén Policial en la calle 300 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que corresponde a las áreas otorgadas por la Inmobiliaria Jolcijos Cía. Ltda., a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta el mismo que posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 24,00m.- calle 300; Por atrás: 24,25m.- lote No. 22, Mz. B-2, por el costado derecho: 18,50m.- lote No. 12 Mz. B-2; por el Costado Izquierdo: 15,50m.- lote No. 10 Mz. B-2; Area total: 405,00m²;

Que, con oficio No. 401-2014-DF-ACV del 09 de diciembre de 2014, el Ing. Angel Carvajal Vallejo, Director Financiero Mcpl., emite informe señalando: "... Por lo que resta a mi criterio que habiendo suficientes elementos de juicio, el Concejo en pleno de la viabilidad a este proceso que es, por encima de muchas consideraciones, estrictamente necesario";

Que, con memorando No. 162-G-V-G-2014 del 19 de enero del 2014, el Abg. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite informe indicando: "...Dar en donación al Ministerio del Interior un área de terreno de 405,00m² para la construcción de un UVC Integral tal como lo establecen los informes de las direcciones técnicas municipales";

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Concejo y los argumentos presentados por las Direcciones Municipales,

RESUELVE:

PRIMERO.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para la celebración del traspaso y suscripción de las respectiva escritura pública, en donde se entregue en Donación al Ministerio del Interior, el área de 405,00m² signada con clave catastral 3193811000, ubicado en





El Porvenir II Etapa Mz. B-2 del cantón Manta, lote que corresponde a las áreas de los espacios sociales (verdes y comunales), con las siguientes medidas y linderos:

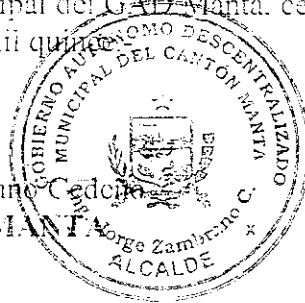
Frente: 24.com.-lindera con calle 300
Atrás: 24.25m.-lindera con lote No. 22 Mz. B-2
Costado Derecho: 18,50m.- lindera con lote No. 12 Mz. B-2
Costado Izquierdo: 15,50m.- lindera con lote No. 10 Mz. B-2
Área Total: 405.00m²

SEGUNDO.- Notificar con la presente resolución al Ministerio del Interior y Registro de la Propiedad del Cantón Manta y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; y Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento".

Notifíquese y cúmplase.-

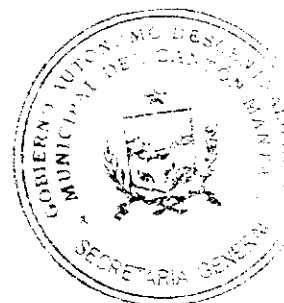
Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GAD Manta, celebrada a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA



LO CERTIFICO.-

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

No. Certificación: 9999923

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de abril de 2015

No. Electrónico: 30799

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-38-11-000

Ubicado en: EL PORVENIR II ETAPA MZ- B-2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 405,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1364000980001

DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA GOBIERNO AUTONOMO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7290,00
CONSTRUCCIÓN:	9320,08
	16610,08

Son: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Lic. Maris Reyes M.

Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)



**CERTIFICADOS DE AVALUOS Y CATASTRO DEL PREDIO A NOMBRE DEL GAD MANTA,
MISMO QUE VA HA SER DONADO A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

Montecristi, Octubre 14 del 2015

Señor

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

En su Despacho:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de Julio de 2013, en su Artículo 1 se estableció:
"Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de
derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y
financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito". En la
Disposición General del mencionado Decreto Ejecutivo se estableció: En el Decreto
Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de Julio de 2011, donde
diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", sustitúyase
por: "**Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR**".

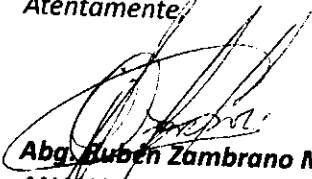
Precisamente, en base a las atribuciones y facultades del **Servicio de Gestión
Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR**, se encuentra ejecutando la legalización y/o
adquisición de los predios contemplados por los diferentes Ministerios, para la
implementación y construcción de sus diferentes unidades. En el presente caso el
proyecto a implantarse es el denominado: "**UNIDADES DE POLICIA COMUNITARIA,
UBICADOS EN LAS DIVERSAS PARROQUIAS DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE
MANABÍ**".

Con estos antecedentes hago conocer a usted, que se ha procedido a solicitar la
**CERTIFICADO DE AVALUOS Y CATASTRO DEL PREDIO CON LA SIGUIENTE CLAVE
CATASTRAL: 3193811000, de los cuales adjunto copia de certificado DE AVALUOS
anterior y copia del Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad.**

Por lo expuesto Señor Director del Departamento de Avalúos y Catastro del GAD Manta, y
conocedores que uno de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo, del nuevo Alcalde
del cantón Manta, ha sido contribuir a mejorar el buen vivir de la ciudadanía de su
cantón, solicito comedidamente a usted, colabore y sea parte activa de los procesos que
se encuentra ejecutando INMOBILIAR, para que por su digno intermedio, se viabilice la
emisión de dicho certificado de estos predio; para obtener la legalización de estas obras
emblemáticas que aportarán en mejorar el buen vivir de los ciudadanos del Cantón que
usted acertadamente forma parte de este gobierno.

Agradecido por su urgente atención, me suscribo de usted, no sin antes
reiterar, los más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Abg. Rubén Zambrano Mecías

ANALISTA JURIDICO ZONAL 4 PARA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO-INMOBILIAR

RECIBIDO
14-10-2015


14/10/15
Mary Páez

858



Municipio de Manta



Of.No.0535-DCR-DAC-GADM
Manta septiembre 1 de 2014

Abogada

Alexandra Moreira Vélez

GERENCIA DE PROYECTOS DISTRITOS Y CIRCUITOS - INMOBILIAR
Montecristi.-

De mi consideración:

En Atención a su comunicación enviada a esta Dirección con fecha agosto 29 de 2014 en el que solicita "...se nos emita **CERTIFICADO DE AVALUO Y CATASTRO**, donde conste *avalúo catastral, valor por fraccionamiento y valor del área a expropiar...*", de los códigos catastrales # 3081901000 (300,00m²), 1141102000 (300,00m²) y 3193811000 (392,00m²), al respecto le informo:

De conformidad a lo solicitado le informo que revisando el catastro de predios urbanos en vigencia se constato lo siguiente:

- ✓ El avalúo ingresado en el código catastral # 3081901000 es de \$ 33.635,00 dólares con un área de 961.00m² a nombre de *FENETAPA FEDERACION NAC. AGUA*, del cual se desmembró por efectos de expropiación una área de 300.06m², comprendido en los códigos catastrales # 3081918000 y 3081917000, que sumados los avalúos dan un total de \$ 10.502.10 dólares.
- ✓ El avalúo ingresado en el código catastral # 1141102000 es de \$ 3.729,48 dólares con un área de 1.243.16m² a nombre de *HERNANDEZ SUAREZ FATIMA ARGENTINA*, del cual se desmembró por efectos de expropiación un área de 300.63m², identificado con el código catastral # 1141104000 cuyo avalúo por esa área es de \$ 901.89 dólares.
- ✓ El avalúo ingresado en el código catastral # 3193811000 es de \$ 7.290,00 dólares con un área de 405.00m² de propiedad del GAD Manta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. David Cedeño Rupert
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
Marisol A.

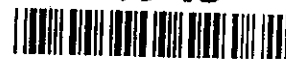




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



47945



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, /certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47945:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de septiembre de 2014*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Entrega a la Ilustre Municipalidad de Manta, varios lotes de terrenos, que se encuentran ubicado en la Lotización El Porvenir ubicado en el sitio denominado El Porvenir de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta, entre los cuales se encuentra el lote de terreno AREA DE RETEN POLICIAL: POR EL FRENTE: 24,00m.- Calle 300. POR ATRAS: 24,25m.- Lote N.- 22 Mz. B-2. POR EL COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lote N.- 12 Mz. B-2. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,50m.- Lote N.- 10 Mz. B-2. Superficie total: 405,00m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	782 11/07/1984	1.754
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	20 30/09/2005	143

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 11 de julio de 1984*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.754 - Folio Final: 1.756

Número de Inscripción: 782 Número de Repertorio: 1.079

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 13 de abril de 1984*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 47945

Página: 1 de 2



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



No. Certificación: 9999946

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de octubre de 2015

No. Electrónico: 35699

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-38-11-000

Ubicado en: EL PORVENIR II ETAPA MZ- B-2 LOTE 11

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 405,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1364000980001

. GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7290,00
CONSTRUCCIÓN:	9320,08
	16610,08

Son: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperú.

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EMITE INCLUIDA LA CONSTRUCCION EXISTENTE EN EL PREDIO, HACIENDO CONSTAR QUE CON FECHA SEPTIEMBRE 01 DEL 2014 CON OFICIO N° 0535-14 SE HIZO CONSTAR SOLO EL AVALUO DEL SOLAR.



Impreso por: MARIS REYES 14/10/2015 9:21:21

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

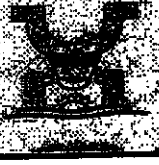
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	3193811
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	
TIPO DE TRAMITE:	
FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	
FIRMA DEL INSPECTOR:	
FECHA:	
INFORME TÉCNICO:	
FIRMA DEL TÉCNICO	
FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:	
FIRMA DEL DIRECTOR	

No. Certificación: 9999945

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de octubre de 2015

No. Electrónico: 35698

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-38-11-000

Ubicado en: EL PORVENIR II ETAPA MZ- B-2 LOTE 11

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 420,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1364000980001

. GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7560,00
CONSTRUCCIÓN:	9320,08
	16880,08

Son: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON OCHO CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015”.

Ab. David Cedeño Rupertí.

Director de Avaluos, Catastros y Registro

No. Certificación: 9999923

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de abril de 2015

No. Electrónico: 30799

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-38-11-000

Ubicado en: EL PORVENIR II ETAPA MZ- B-2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 405,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1364000980001

. GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7290,00
CONSTRUCCIÓN:	9320,08
	16610,08

Son: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Ab. David Cedeño Rupertí.

Director de Avaluos, Catastros y Registro